

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra en el expediente memorial con el fin de acreditar la notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer. 30 de noviembre de 2022. La secretaria, Luz Ayda Guerrero Álzate.

Auto Interlocutorio No. 1413
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: TRIDIMENSIONAR y otros.
Radicación: 76001310301320220023600

1. El apoderado judicial de la parte demandante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación de que trata el 08 de la Ley 2213 de 2022, correspondiente a los demandados TRIDIMENSIONAR S.A., KATHERINE VERGARA COLORADO, DIANA LORENA VERGARA COLORADO y ERIC VLADIMIR JARAMILLO LOTERO.

1.1. Respecto de ello, si bien la diligencia de notificación personal se encuentra acorde con la normatividad, lo cierto es que, la parte demandante debe evidenciar el **CONTENIDO** de los documentos enviados a su contraparte, siendo imperativo que aquellos correspondan con los datos adjuntos señalados en su escrito.

2. Por otro lado, del examen del sub lite se observa que el procurador judicial aún no ha cumplido con la **notificación efectiva del demandado** JOHNATAN DOMINGUEZ GONZALEZ en la dirección física señalada en el acápite de notificaciones de la demanda, por lo que el Despacho le exhortará al cumplimiento de dicha carga procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. **EXHORTAR** al apoderado de la demandante sociedad, para que acredite el **CONTENIDO** de las respectivas piezas procesales destinadas a la notificación personal de los demandados TRIDIMENSIONAR S.A., KATHERINE VERGARA COLORADO, DIANA LORENA VERGARA COLORADO y ERIC VLADIMIR JARAMILLO LOTERO, a riesgo de no tener por cumplida la diligencia de notificación realizada.

2. Requerir a la parte a la demandante para que se sirva cumplir con la **notificación efectiva** del auto interlocutorio No. 1003 del 01 de septiembre de 2022 expedido por esta judicatura, respecto del demandado JOHNATAN DOMINGUEZ GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

S.B.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0391751ba5caea8c31a11784d894c4207bb21e38a8a7fad71087f6ffa9e8d6**

Documento generado en 30/11/2022 03:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>